

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme a la petición remitida por competencia por parte de la Personería de Floridablanca a petición presentada por el señor **FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ** y en contestación a lo dicho, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

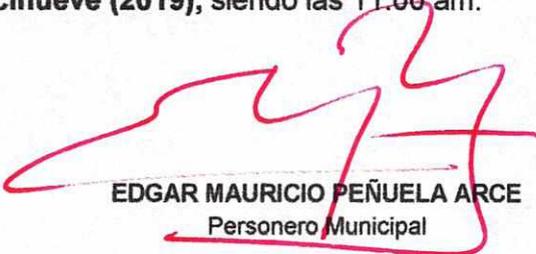
AVISO

La COORDINACIÓN DE GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO (E), allego oficio con fecha 30/07/2019 bajo el R.I 2911, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación del peticionario, y con el fin de dar trámite a oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los treinta (30) días de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al señor **FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los treinta (30) días de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 11:00 am.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 am en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICÓ QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista

San Juan Girón, agosto 9 de 2019

Señor
FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ
Diagonal 12 No. 16C-56 Riveras del Río
Ciudad

MG-2379-2019 R.I. 2911-2019

REF: REMISION RESPUESTA EMITIDA POR LA COORDINACION GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO (E), RAD. 2911-2019

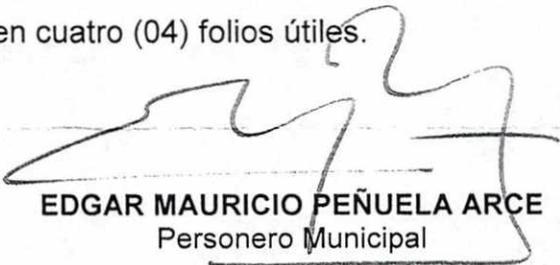
Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la ley 1755 de 2015, y , y con el fin de prestar el seguimiento solicitado, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 Y 23 de la ley 1755 de 2015, es importante informarle que el pasado 30 de julio de 2019 se recibió en este Despacho el oficio 2019EE0060075 de fecha 19 de julio de 2019, suscrita por la **COORDINACION GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO (E)**, por medio del cual da respuesta sobre su solicitud de subsidio familiar de vivienda de interes social urbana. Del oficio en mención allego copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Seguiremos atentos a que se le dé pronta solución y le reiteramos el compromiso de la Personería Municipal de San Juan de Girón por una efectiva protección a los derechos fundamentales que le asisten a los ciudadanos.

Anexo lo enunciado en cuatro (04) folios útiles.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Elaboro: Elba Carvajal Valencia
Abogada Contratista
Revisó: J.C.C.
Abogado Contratista
Anexos: 1

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón - Santander
personeria@giron-santander.gov.co



PERSONERIA
SAN JUAN Girón

FECH 30/07/2019
HORA 9:20 am
RADICADO 2911
NOMBRE EC EN RECIBE [Signature]
4 anejos

PDDH-5200- 2019

Floridablanca, julio 26 del 2019

Doctora
ELBA CARVAJAL VALENCIA
Personería Municipal de Girón

Asunto: Remito solicitud notificación

Cordial Salud

En atención a despacho comisorio del asunto, recepcionado en esta Personería con radicado y fecha, por medio de la cual el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de la Ciudad de Bogotá, da "Respuesta a solicitud sobre Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana- Numero de radicación: 2019ER0079356", al señor FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ, y a quien en varias oportunidades se llamó al abonado número 362491127, sin respuesta alguna. Pero por información de la oficina del Sisben, aparece que es del Municipio de Girón. Por lo anterior muy respetuosamente allegamos copia de oficio No. 2019EE0060075, emanado del Ministerio de Vivienda. Lo anterior con el fin que sea notificado del mismo, e informar de lo actuado a la Coordinación Grupo de Atención al Usuario y Archivo (E) en la ciudad de Bogotá, D.C.

Anexo lo enunciado en cuatro folios.

Atentamente,


RICARDO ARDILA SUAREZ
Personero Delegado para los Derechos Humanos, la Familia y el Menor,

Proyecto: C.M.C / Profesional de apoyo

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 - email: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander



**La vivienda y el agua
son de todos**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-07-2019 14:21
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0060075 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7421-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ANDRES POLANIA QUIROZ
DESTINO FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ
ASUNTO F2+SEMILLERO
OBS TELLEZ

2019EE0060075



Bogotá, D.C.

Señor(a):
FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ
PERSONERIA MUNICIPAL
TEL: 3162491127
FLORIDABLANCA SANTANDER

RECIBIDO POR: *[Signature]*
19 JUL 2019 HORA 10
4F

Asunto: Respuesta a solicitud sobre Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana
Número de radicación: 2019ER0079356

Respetado señor(a)

Como respuesta a la comunicación que usted envió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, queremos informarle que el señor/ la señora **FABIAN ALBERTO ECHEVERRY GONZALEZ** con número de cédula de ciudadanía **13538906** no se encuentra postulado/a ninguna de las convocatorias realizadas por el Programa Social de Subsidios Familiares de Vivienda del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, para la entrega de subsidios familiares de vivienda urbana. Para postularse lea atentamente la siguiente información sobre las tres opciones de subsidio que existen:

¿Qué es el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana?

Para ayudar a las familias más pobres a obtener una vivienda, el Gobierno Nacional cuenta con un esquema de Subsidio Familiar de Vivienda que consiste en un aporte en dinero o en la entrega de la vivienda. Este subsidio es sólo para ser utilizado para vivienda ubicado en territorio urbano, es decir que NO esté ubicado en área rural o en el campo, y se entrega una sola vez en la vida a una misma familia, para ser utilizado únicamente para:

- Comprar vivienda nueva.
- Construir vivienda en lote propio.
- Construcciones para mejorar la vivienda actual.

Desplazados y víctimas de actos terroristas: Sólo las familias en condición de desplazamiento y víctimas de actos terroristas podrían utilizar este subsidio para comprar vivienda usada o para vivir en arriendo.

Para personas que viven en el campo interesadas en subsidios para viviendas en zona rural: Deben postularse en el Banco Agrario más cercano a su lugar de vivienda.

¿Cuáles son los requisitos básicos que se deben cumplir para postularse a un Subsidio Familiares de Vivienda Urbana de Interés Social?

- La persona o familia que se postula no deben tener ninguna vivienda propia en todo el territorio nacional.
- No haber sido descalificado por haber presentado documentos o información falsa en postulaciones anteriores para subsidios de vivienda.

- c) Estar habitando en zonas de alto riesgo con condiciones que no tienen posibilidad de mejorarse, conocidas como no mitigables.

Requisitos básicos que se deben cumplir para poder postularse:

- La persona o familia que se postula no debe ser propietaria de una o más viviendas en todo el territorio nacional.
- Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda.
- No haber sido descalificado por haber presentado documentos o información falsa en postulaciones anteriores para subsidios de vivienda.
- La persona o familia que se postula no deben haber recibido **nunca** subsidios por parte de las siguientes entidades:
 - Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)
 - Cajas de compensación familiar
 - El Banco Agrario
 - La Caja Agraria
 - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caprovinpo o Caja Honor)
 - El Instituto de Crédito Territorial (ICT)
 - El Fondo para la Reconstrucción y el Desarrollo Social del Eje Cafetero (Forec)
 - El Instituto Colombiano de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe).
 - **Sólo puede postularse nuevamente después de haber recibido un subsidio por estas entidades, en el caso de haber perdido la vivienda por no haber podido pagar el crédito que adquirió para completar su pago o por haberla perdido en desastres naturales, accidentes o atentados terroristas.**

Nota: En el caso de que el postulante comparta el mismo hogar potencial beneficiario (Prosperidad Social es quien conforma estos hogares) con otro postulante, se aceptará la primera postulación y se rechazarán las posteriores.

Pasos para postularse:

1. Verificar que en su municipio haya proyectos de vivienda gratis. Esto puede hacerlo con la alcaldía de su municipio.
1. Si hay proyectos de vivienda gratis en su municipio y hace parte del listado del Departamento para la Prosperidad Social, debe ir a la caja de compensación familiar para postularse por un Subsidio Familiar De Vivienda Para Casa Gratis. Debe consultar con la caja de compensación familiar las fechas de convocatoria y documentos que se necesitan presentar para postularse.
2. Consultar constantemente con la caja de compensación familiar el estado de su postulación.
3. Tenga en cuenta que de acuerdo con las normas vigentes debe habitar mínimo por diez (10) años en la vivienda adquirida.



**La vivienda y el agua
son de todos**

- La persona o familia que se postula no deben haber recibido nunca subsidios por parte de las siguientes entidades:
 - Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)
 - Cajas de compensación familiar
 - El Banco Agrario
 - La Caja Agraria
 - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caprovinpo o Caja Honor)
 - El Instituto de Crédito Territorial (ICT)
 - El Fondo para la Reconstrucción y el Desarrollo Social del Eje Cafetero (Forec)
 - El Instituto Colombiano de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe).

Sólo puede postularse nuevamente después de haber recibido un subsidio por estas entidades, en el caso de haber perdido la vivienda por no haber podido pagar el crédito que adquirió para completar su pago o por haberla perdido en desastres naturales, accidentes o atentados terroristas.

¿A quién se debe recurrir para ampliar información o resolver dudas sobre los Subsidios Familiares de Vivienda Urbana de Interés Social?

Toda la información sobre el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana que asigna el Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, fechas de apertura y cierre de convocatorias y requisitos para la postulación se brinda de forma gratuita en las cajas de compensación familiar de todo el país, a partir del contrato firmado entre Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar "CAVIS UT".

IMPORTANTE

NO ES NECESARIO RECURRIR A INTERMEDIARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA. SU POSTULACIÓN ES GRATUITA.

DOS OPCIONES DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Actualmente existen dos opciones de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana de Interés Social. Puede escoger la opción de su preferencia de acuerdo con las características y requisitos que presenta cada uno.

OPCIÓN 1: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA CASA GRATIS.

Este tipo de subsidio es para postularse para la entrega de una vivienda gratis en el municipio que usted y su familia vive.

Condiciones o características que se deben tener para poder postularse (uno o varios):

- a) Estar vinculado o vinculada a programas sociales del Estado para la superación de la pobreza extrema o encontrarse dentro del rango de pobreza extrema.
- a) Estar en situación de desplazamiento.
- b) Haber sido afectado o afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.

PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2413 de 2018, por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

El programa de Semillero de Propietarios busca facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

El valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual por parte del Gobierno Nacional será de hasta 0.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro (24) meses.

El hogar debe aportar el porcentaje del canon mensual de arrendamiento que no se encuentra cubierto por el subsidio familiar de vivienda, para completar la cuota mensual de arriendo; adicionalmente, debe aportar un monto mínimo de 0.25 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada mes, en calidad de ahorro, con el fin de lograr el cierre financiero del valor de la vivienda.

Durante los 24 meses el beneficiario genera un historial bancario por medio del pago cumplido del arriendo y del aporte de ahorro de los 0.25 SMLMV.

Después de los primeros dos años, si decide la opción de compra de la vivienda, ese ahorro se podrá sumar al subsidio familiar de vivienda del programa Mi Casa Ya, o a cualquiera de los programas y/o subsidios de adquisición disponibles, los cuales podrán ser utilizados como parte del pago de la cuota inicial de la vivienda, siempre y cuando cumplan con las condiciones de acceso establecidas en el decreto 1077 de 2015.

Para participar en el Programa de Semilleros de Propietarios debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener ingresos inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- No ser propietario de una vivienda.
- No haber sido beneficiario de ningún subsidio familiar de vivienda.
- Después de inscribirse en el programa, contar con concepto favorable para suscribir el contrato de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.

Actualmente las familias pueden acceder al proceso de inscripción de Semillero de Propietarios, a través de la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y realizar el siguiente proceso:

1. Diligenciar los campos requeridos en la plataforma de todos los integrantes del hogar.
2. Cargar la documentación escaneada requerida: documentos de identidad, certificado de ingresos (para trabajadores formales), declaración juramentada de ingresos (para trabajadores informales), certificado médico (para personas discapacitadas).
3. Grabar la información digitada.
4. Esperar la respuesta de habilitación al programa Semillero de Propietarios.



Para mayor información ingresar a www.minvivienda.gov.co.

OPCIÓN 2: programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "MI CASA YA"

El mencionado programa beneficiará a los hogares otorgándoles una cobertura de 4 o 5 puntos sobre la tasa de interés del crédito de vivienda obtenido con un establecimiento de crédito o con el Fondo Nacional del Ahorro y un subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con el rango de ingresos del hogar, así: 30 SMMLV a hogares con ingresos hasta 2 SMMLV y 20 SMMLV a hogares con ingresos superiores a 2 y hasta de 4 SMMLV.

Para acceder a los mencionados beneficios de "Mi Casa Ya", los hogares deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, señalados a continuación:

- Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 0701 de 2013 o 1077 de 2015, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con un crédito hipotecario o un leasing habitacional aprobado para la adquisición de la solución de vivienda. Este requisito se acreditará con una carta de aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional que deberá consistir en una evaluación crediticia favorable emitida por un establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro.

El cumplimiento de los requisitos mencionados será verificado por el sistema de información dispuesto por el Gobierno Nacional para el efecto, el cual será consultado por el establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro al cual acuda para la obtención del crédito de vivienda.

Teniendo en cuenta que los beneficios de "Mi Casa Ya" se encuentran vinculados a un crédito hipotecario o a un leasing habitacional, la solicitud de acceso al mismo deberá ser atendida por cualquier establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro, a su elección.

Adicionalmente, le informo que "Mi Casa Ya" aplicará para la compra de viviendas de interés Prioritario VIP y vivienda de interés social VIS, urbanas nuevas, con valor hasta de 135 SMMLV.

Por último, el hogar beneficiario del programa y de acuerdo a la normatividad vigente debe habitar mínimo por 10 años la vivienda adquirida, es importante aclarar que todos los trámites con relación a este programa se realizarán en el establecimiento de crédito donde adelante el proceso para la adquisición de la vivienda. El formulario debe ser diligenciado en la entidad bancaria donde adelantará el trámite para el crédito hipotecario o leasing habitacional, en ningún caso este formulario será recibido en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA.

PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA

En este mismo sentido, el programa Casa Digna Vida Digna reglamentado en el Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, está dirigido al segmento de mejoramiento de viviendas, como parte de la focalización territorial para la identificación de beneficiarios.

De esta forma, el proceso inicia cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lanza una convocatoria a los municipios y atiende la respuesta de los interesados, continúa con la priorización de los barrios o zonas por parte del municipio y pasa al registro de los hogares dentro de las zonas priorizadas.

Cabe aclarar, que las entidades territoriales participantes son las encargadas de la postulación y registro de los hogares. Así mismo, el MVCT exige unos requisitos mínimos que son: (i) que los hogares postulados habiten en las zonas priorizadas por la entidad territorial, (ii) que el postulante cuente con un documento de identificación vigente y (iii) que el hogar haya diligenciado el formulario solicitado por FONVIVIENDA, incluyendo toda la información requerida y la documentación que la soporte.

El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. En cualquier caso, la condición de ocupante deberá acreditarse haciendo uso de los medios de prueba que contemplen las normas de procedimiento Civil.

El programa de vivienda "CASA DIGNA VIDA DIGNA", está proyectado para mejorar las condiciones de habitabilidad de 1.3 millones de colombianos con 600.000 mejoras cualitativas integrales de vivienda. Con este nuevo programa se busca disminuir la pobreza multidimensional en la que se encuentran el 17 % de los hogares colombianos a un 14.4% en el próximo cuatrienio; razón por la cual el hogar interesado debe estar atento a la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para cuando se haga oficial este nuevo programa, pueda postularse y acceder a este nuevo incentivo, siempre y cuando cumpla con el marco de requisitos que se va a establecer.



La vivienda y el agua son de todos

Ahora bien, en la reglamentación de este Programa, se previó la inclusión de porcentajes mínimos de cupos para la postulación de hogares con criterios de enfoque diferencial dentro de los que deberán estar incluidos como mínimo la población víctima de desplazamiento forzado, las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, las trabajadoras del sector informal y las madres comunitarias.

Cordial saludo,

ANDRÉS POLANÍA QUIROZ
 Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo (E)

Elaboró: RICARDO NAVARRO T.
 Fecha: JULIO

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador: (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

	Observaciones:	<i>R. Torres</i> <i>Edelmir</i>	
	Centro de Distribución:	<i>CC. 01</i> <i>Ignacio Martínez</i>	
	Nombre del distribuidor:	<i>0100</i> <i>0100</i>	
	Fecha 1:	ANO	MES
Fecha 2:	ANO	MES	DIA
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apagado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> de Devolución <input type="checkbox"/> 42